

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial en el cual desiste de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-056-S

Visto el memorial obrante en el folio 39, mediante el cual el apoderado judicial solicita el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, advierte el Despacho que no es posible acceder al mismo, por cuanto revisado el poder otorgado al apoderado judicial de la parte demandante, se observa que al mismo no le fue conferida la facultad de desistir.

En consecuencia, se requiere al mandatario judicial de la demandante para que adecue su petición y en caso de insistir, la misma sea coadyuvada por su representada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 17 DE FEBRERO DE 2.023.

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **91c6a3acf984e1f99f99e3e92509411e1f38ef20d153c78e81fb07f04a4c9e52**

Documento generado en 16/02/2023 09:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>